



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref.: UAIP 076-2020

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintiocho de febrero de dos mil veinte.

I. El día 26 de febrero del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información Ref. UAIP 076-2020. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió, la información consistente en: “ a) Una copia del programa sembrando de vida b) Un detalle de cuánto se ha entregado de los 30 millones aprobados. Este debe incluir cuánto se ha destinado en total a cada municipio y departamento de El Salvador. c) El detalle de cuántas personas han sido beneficiadas por el bono que otorga el programa. Se debe especificar el municipio y departamento al que pertenece la persona, la edad, género y la fecha en la que recibieron el bono. d) Una copia del programa Jóvenes Construyendo Futuro e) El detalle de cuántos jóvenes han accedido al programa. Este debe incluir la fecha en la que accedieron al programa, género, empresa o negocio donde hacen la pasantía, municipio y departamento al que pertenecen”.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Sobre los elementos anteriores, se hacen las siguientes consideraciones:

II. Sobre el proceso de acceso y la distribución de Unidades de Acceso a la Información Pública de los entes obligados.

A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

En relación con lo anterior **el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un ministro o viceministro como titulares de esa institución, Arts. 28 y 31 RIOE.** Es decir que la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados directamente al Presidente de la República.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso **cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución. Siendo plausible afirmar que esta UAIP solo puede conocer de los procedimientos de acceso cuando ellos recaigan sobre información de cualquiera de las Secretarías de la Presidencia mencionadas en los artículos 46 y siguientes del RIOE, y cada una de sus respectivas unidades administrativas.**

Para el presente caso se le informa al solicitante que la información requerida, consistente en: a) Una copia del programa sembrando de vida b) Un detalle de cuánto se ha entregado de los 30 millones aprobados. Este debe incluir cuánto se ha destinado en total a cada municipio y departamento de El Salvador. c) El detalle de cuántas personas han sido beneficiadas por el bono que otorga el programa. Se debe especificar el municipio y departamento al que pertenece la persona, la edad, género y la fecha en la que recibieron el bono.”, está directamente relacionada a las atribuciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por otra parte lo requerido en los literales d y e, relacionados a: “d) Una copia del programa Jóvenes Construyendo Futuro e) El detalle de cuántos jóvenes han accedido al programa. Este debe incluir la fecha en la que accedieron al programa, género, empresa o negocio donde hacen la pasantía, municipio y departamento al que pertenecen”, está relacionado a las atribuciones establecidas al Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE).

En virtud de lo antes expuesto, no es competencia funcional de Presidencia de la República, la solicitud realizada, por lo que deberá presentar su solicitud a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en lo que respecta a los literales a, b y c de su petitorio, por medio de escrito dirigido a la Oficial de Información Ana Patricia Sánchez de Cruz, a la dirección: Final 1a. Av. Nte., 13 calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Edificio C 1º Nivel, correo electrónico: oir@mag.gob.sv , teléfono: 2210-1969. Por otra parte lo requerido en los literales d y e, debe solicitarlos ante la Unidad de Acceso a la Información del INJUVE, por medio de escrito dirigido al Oficial de Información Miguel Ángel Espinoza Zetino, a la dirección: Alameda Juan Pablo II. Complejo Plan Maestro Edif. B1. Segundo Nivel. San Salvador, teléfono: 2527-7419. Ya que son estas Unidades de Acceso a la Información, las designadas para tramitar las solicitudes dirigidas a dichas instituciones, con base a lo dispuesto en el artículo 102 Ley de Acceso a la Información Pública y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

a) Informar al peticionante que, puede interponer su solicitud de información, respecto de los literales a, b y c, referidos a: a) Una copia del programa sembrando de vida b) Un detalle de cuánto se ha entregado de los 30 millones aprobados. Este debe incluir cuánto se ha destinado en total a cada municipio y departamento de El Salvador. c) El detalle de cuántas personas han sido beneficiadas por el bono que otorga el programa. Se debe especificar el municipio y departamento al que pertenece la persona, la edad, género y la fecha en la que recibieron el bono.”, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería”, y lo requerido en los literales d y e referido a: “d) Una copia del programa Jóvenes Construyendo Futuro e) El detalle de cuántos jóvenes han accedido al programa. Este debe incluir la fecha en la que accedieron al programa, género, empresa o negocio donde hacen la pasantía, municipio y departamento al que pertenecen”, ante el INJUVE, mediante solicitud dirigida a las Unidades de Acceso a



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

la Información Pública, descritas en el romano II de la presente, con base a lo dispuesto en el artículo 68 Ley de Acceso a la Información Pública.

b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información
Presidencia de la República

